



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 19.327 DE DERECHOS Y DEBERES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL, ESTABLECIENDO UNA NUEVA OBLIGACIÓN EN CONTRA DE QUIENES LA INFRINJAN

I. IDEAS GENERALES:

Durante los últimos años nuestro país ha implementado una serie de medidas con el objeto de controlar la violencia que se genera en el contexto de los espectáculos deportivos, a modo de garantizar el normal curso de los enfrentamientos. Para ello, las autoridades públicas y privadas han debido acordar una serie de métodos para evitar que se produzcan hechos de violencia dentro de los recintos deportivos al igual que en los sectores aledaños al lugar donde se celebre el evento en cuestión. En el mismo sentido, se ha implementado una cartera de sanciones en contra de aquellas personas que participen en hechos de violencia.

Una muestra de lo anterior es la publicación de la Ley 20.844 que establece derechos y deberes de asistentes y organizadores de espectáculos de fútbol profesional, la cual vino en perfeccionar la ley N°19.327 que fija normas para prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de este tipo de eventos, todo con el objeto de enfrentar de mejor manera las graves y múltiples situaciones de este tipo que se generaban al interior o en los sectores aledaños a los estadios.



Se logró ampliar el ámbito de aplicación de la ley N°19.327 a todos los hechos conexos a los eventos de fútbol profesional, como entrenamientos, trayectos, comercialización de entradas, entre otras. Igualmente, se implementó un régimen de seguridad para administradores de recintos y organizadores de eventos deportivos y se logró establecer un régimen sancionatorio efectivo para los responsables de hechos de violencia.

Pese a lo anterior, estos hechos siguen siendo un problema importante en materia deportiva, siendo necesario implementar nuevas medidas cuyo objeto sea impedir que los sancionados por esta ley vuelvan a participar de hechos de violencia con ocasión de un enfrentamiento deportivo.

II. CONSIDERANDO:

1. Que los hechos de violencia ocurridos en los estadios y sectores aledaños siguen constituyendo un asunto de extrema preocupación en nuestro país pese a que exista una regulación que permita sancionarlos, lo cual perjudica gravemente a la industria del fútbol profesional y a los asistentes de estos eventos que esperan poder apoyar a su equipo de manera pacífica, sin ser afectados por actos violentos que ocurran tanto dentro como fuera de los estadios.
2. Que es necesario proteger y garantizar seguridad y tranquilidad a todos los asistentes y participantes de actividades deportivas, en circunstancias que los enfrentamientos de fútbol profesional constituyen un evento disfrutado por grupos sociales que debemos proteger con especial atención, como lo son niños, jóvenes y personas de la tercera edad.



3. Que los eventos deportivos deben siempre regirse por el principio del “Fair Play” tanto dentro como fuera de la cancha, pues los niños asistentes a los enfrentamientos deportivos deben entender el fútbol como un deporte de valores positivos y no de conductas violentas efectuadas por los jugadores o los hinchas de los equipos que disputan. Las generaciones futuras de deportistas y fanáticos deben entender que los hechos de violencia no tienen cabida en el marco de un espectáculo deportivo, y por lo mismo debemos implementar medidas que sancionen de manera real y efectiva a aquellas personas que insistan en ocasionar desmanes en tales contextos.

4. Que, debemos entender que existe un estilo de vida adoptado por muchos hinchas, cuyo objeto es específicamente generar enfrentamientos violentos en contra de los fanáticos del equipo rival, y que el legislador debe velar por que los responsables de estos hechos no vuelvan a participar de otros de igual o mayor magnitud en el futuro.

5. Que en virtud de lo anterior, es necesario implementar nuevas medidas que permitan controlar la actividad de quienes hayan sido sancionados por infringir la ley 19.327, mientras se esté llevando a cabo un enfrentamiento de fútbol profesional, pues se debe evitar a toda costa que realicen cualquier conducta violenta con ocasión del espectáculo deportivo.

6. Que, durante los últimos meses, hemos sido espectadores de graves hechos de violencia generados dentro del marco de la Copa Libertadores. Así, dentro del Estadio Monumental y del Estadio San Carlos de Apoquindo, han ocurrido situaciones lamentables como



enfrentamientos entre hinchas y el daño a un niño menor de edad, quien fue herido por una bengala lanzada por un fanático del equipo opositor.¹

7. Que, el presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, Pablo Milad, ha indicado que trabajarán en un proyecto para crear un registro nacional de hinchas, entre otras medidas, que establecerán sanciones más duras en contra de quienes sean responsables de hechos violentos, razón por la cual es necesario que esta Cámara colabore en el cumplimiento de este objetivo.²

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

Este proyecto de ley tiene por objeto modificar la ley 19.327, para establecer una nueva obligación que deberán cumplir aquellas personas sancionadas por cometer actos infractores de la misma. Así, se les obliga a asistir a la comisaría más cercana a su domicilio en el momento que dispute la selección chilena de fútbol o el equipo del cual son hinchas o simpatizantes, pues ello permitiría dar cuenta de que están cumpliendo con la prohibición de asistir a estos eventos, y, al mismo tiempo, se inhibe la posibilidad de que cometan actos violentos en el marco del enfrentamiento deportivo.

IV. PROYECTO DE LEY:

Artículo Único: Agréguese un nuevo numeral 3° en el artículo 27 de la Ley 19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, pasando el 3° a ser 4° y así sucesivamente:

1 *“Hasta la perpetuidad: la ANFP le pide al gobierno mano dura por la violencia en los estadios”*. La Tercera. Disponible en: <https://www.latercera.com/el-deportivo/noticia/hasta-la-perpetuidad-la-anfp-le-pide-al-gobierno-mano-dura-por-la-violencia-en-los-estadios/VEZW2JRW4JANZEN4QHIKHO27JA/>

2 *“El plan de la ANFP contra la violencia en los estadios: reconocimiento facial, registro nacional de hinchas y militares retirados como guardias”*. Red Gol. Disponible en: <https://redgol.cl/chile/ANFP-buscar-erradicar-la-violencia-de-los-estadios-para-siempre-con-contundente-paquete-de-medidas-20220520-0138.html>



“La obligación de asistir a la comisaría más cercana a su domicilio en el momento que dispute la selección chilena de fútbol o el equipo del cual es hinchazo o simpatizante, con objeto de dejar constancia del cumplimiento de lo establecido en el numeral 2° de este artículo”.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.

